



ANUNCIO

Con fecha 26 de abril de 2023, ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 50, el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular número AC0000017219, en sesión ordinaria celebrada el 18 de abril del corriente, relativo a la **Rectificación de error material advertido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 24 de mayo 2022 por el que se aprobaron las bases y la convocatoria de las «Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife de población inferior a 20.000 habitantes para el fomento y la promoción de la participación ciudadana (2022)»**, cuyo tenor literal es el siguiente:.

«Visto el expediente relativo a la aprobación de las «Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife de población inferior a 20.000 habitantes para el fomento y la promoción de la participación ciudadana (2022)», y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular número AC0000014213, de fecha 24 de mayo de 2022, se aprobaron las bases y la convocatoria que rigen las «Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife de población inferior a 20.000 habitantes para el fomento y la promoción de la participación ciudadana (2022)», por un importe de **doscientos mil euros (200.000,00 €)**, (Propuesta A nº 22-003715, ítem: 22-008068), con cargo a la aplicación presupuestaria 22.0311.9241.46240 y número de subvención en el SIGEC 2022-000355.

SEGUNDO.- La publicación de las bases reguladoras de la citada subvención se efectuó en el BOP nº 67, de 3 de junio de 2022, y, posteriormente, en el BOP nº 69, de fecha 8 de junio de 2022, se publicó el extracto de la convocatoria de la citada subvención, cuyo **código en la BDNS** se corresponde con el número **631199**.

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
Fax: 922 000 000
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	f/QYQe1Nb4ZgPRrqsQpW3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	26/04/2023 11:44:20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/f%2FQYQe1Nb4ZgPRrqsQpW3A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/4





TERCERO.- No obstante, por el Servicio gestor se detecta un error material en la base 16 de las reguladoras de la subvención, en lo que al plazo de justificación se refiere, siendo necesario elevar la rectificación de dicho error al órgano que aprobó la citada base.

CUARTO.- Con fecha 27 de marzo de 2023, el Servicio Gestor emitió informe favorable en el que fundamenta la Rectificación de error material advertido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 24 de mayo 2022 por el que se aprobaron las bases y la convocatoria de las subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife de población inferior a 20.000 habitantes para el fomento y la promoción de la participación ciudadana (2022).


CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, expresamente prevé que «Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

Al respecto, la jurisprudencia hace una interpretación restrictiva de este tipo de errores como se recoge en la sentencia 23 de octubre de 2001, según la cual «... el error material rectificable requiere que se trate de simples equivocaciones elementales (nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripción de documentos); que se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo; que sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones; que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto, pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica; que no genere la anulación o revocación del acto administrativo, en cuanto creador de derechos subjetivos; y que se aplique con un hondo criterio restrictivo; así como que no cabe que al hilo de tales preceptos se pretenda la interpretación del significado y contenido de un determinado precepto, puesto que ello solo sería procedente a través de una revisión o revocación de oficio que requiere un procedimiento específico (...)».

En el caso que nos ocupa, se trata de rectificar el Acuerdo número AC0000014213, de fecha 24 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno Insular, por el que se aprobaron las bases reguladoras de las «Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla

Código Seguro De Verificación	f/QYQe1Nb4ZgPRrqsQpW3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	26/04/2023 11:44:20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/f%2FQYQe1Nb4ZgPRrqsQpW3A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/4





de Tenerife de población inferior a 20.000 habitantes para el fomento y la promoción de la participación ciudadana (2022)» en el sentido de modificar el periodo establecido en la base 16 para que las entidades presenten la documentación justificativa, ya que se estableció un plazo de **dos (2) meses** contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución, no obstante, se cometió **error a la hora de fijar el inicio del cómputo de dicho periodo**.

SEGUNDA.- La competencia para la aprobación de la citada rectificación, corresponde al Consejo de Gobierno Insular, al ser el órgano que adoptó el referido acuerdo.

En virtud de lo expuesto, vistos los informes favorables del Servicio Gestor y de la Intervención General, obrantes en el expediente, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Rectificar el error material advertido en la base 16 de las reguladoras de las «Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife de población inferior a 20.000 habitantes para el fomento y la promoción de la participación ciudadana (2022)», aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno número AC0000014213, de fecha 24 de mayo de 2022, en el siguiente sentido:

- **DONDE DICE:**

«16. PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

La **ejecución** del objeto de la subvención deberá tener lugar en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2022 y el 1 de junio de 2023.


Para la **justificación** de estas subvenciones ante el órgano instructor del procedimiento, las entidades beneficiarias tendrán un plazo de **DOS (2) MESES**, contados a partir del día siguiente a la finalización del periodo de ejecución referido en el apartado anterior; por tanto, las entidades deberán presentar la documentación justificativa, desde el 2 de agosto hasta el 2 de septiembre de 2023, siendo esta última fecha el término del plazo indicado».

- **DEBE DECIR:**

- **«16. PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.**

La **ejecución** del objeto de la subvención deberá tener lugar en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2022 y el 1 de junio de 2023.

Código Seguro De Verificación	f/QYQe1Nb4ZgPRrqsQpW3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	26/04/2023 11:44:20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/f%2FQYQe1Nb4ZgPRrqsQpW3A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/4





Para la **justificación** de estas subvenciones ante el órgano instructor del procedimiento, las entidades beneficiarias tendrán un plazo de **DOS (2) MESES**, contados a partir del día siguiente a la finalización del periodo de ejecución referido en el apartado anterior; por tanto, las entidades deberán presentar la documentación justificativa, **desde el 2 de junio hasta el 2 de agosto de 2023**, siendo esta última fecha el término del plazo indicado».

(Documento firmado electrónicamente)

Código Seguro De Verificación	f/QYQe1Nb4ZgPRrqsQpW3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	26/04/2023 11:44:20	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/f%2FQYQe1Nb4ZgPRrqsQpW3A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/4	